



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 21 de julio de 2021.

Número 86

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CALENDARIO Escolar para Ciclo Escolar Anual 2021-2022, de los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria, de ciento noventa días, así como uno de ciento noventa y cinco días efectivos para escuelas de educación normal y demás para la formación de maestros, en las escuelas Oficiales y Particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal.....	2
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE , para impartir el plan y programas de estudio de Licenciatura en Fisioterapia	4
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN , para impartir el plan y programas de estudio de Maestría en Ingeniería Ambiental	8
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE , auspiciado por la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C. , para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Relaciones Públicas	11
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE , auspiciado por la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C. , para impartir el plan y programas de estudio del Doctorado en Derecho	14
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE , para impartir el plan y programas de estudio de Médico Cirujano Dentista	18

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO mediante el cual se adscribe al ciudadano licenciado Aarón Joel Medina Ladrón de Guevara, quien fue nombrado Magistrado Regional de este Tribunal por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a la Sala Regional Victoria.....	22
---	----

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021, del municipio de El Mante, Tamaulipas. (ANEXO)	
---	--

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Proveedores correspondiente al mes de Junio de 2021 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	22
ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Junio de 2021 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En cumplimiento en lo establecido por los artículos 51, 52 y 53 de la Ley General de Educación; y los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Educación y 15 y 24 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se ha dispuesto el Calendario Escolar para Ciclo Escolar Anual 2021-2022, de los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria, de ciento noventa días, así como uno de ciento noventa y cinco días efectivos para escuelas de educación normal y demás para la formación de maestros, en las escuelas Oficiales y Particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal.




GOBIERNO DEL ESTADO

CALENDARIO ESCOLAR 2021-2022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS

EDUCACIÓN BÁSICA

CALENDARIO ESCOLAR DE 190 DÍAS

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos

AGOSTO 2021							SEPTIEMBRE 2021							OCTUBRE 2021							NOVIEMBRE 2021							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4							2			1	2	3	4	5	6
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	
29	30	31					26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					
														31														

DICIEMBRE 2021							ENERO 2022							FEBRERO 2022							MARZO 2022										
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S				
				1	2	3	4						1					1	2	3	4	5					1	2	3	4	5
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12				
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19				
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26				
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31						
							30	31																							

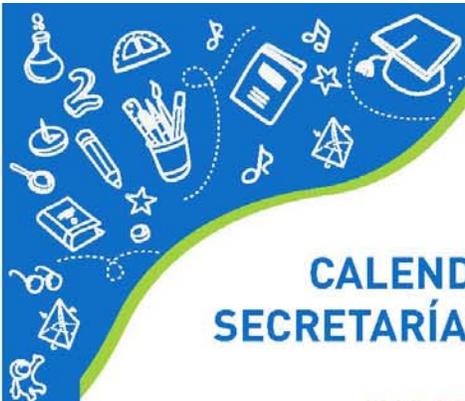
ABRIL 2022							MAYO 2022							JUNIO 2022							JULIO 2022										
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S				
					1	2					1	2	3	4	5	6	7														
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9				
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16				
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23				
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30				

- RECESO DE CLASES
- SESIÓN DEL COMITÉ PARTICIPATIVO DE SALUD ESCOLAR Y JORNADAS DE LIMPIEZA EN LAS ESCUELAS
- INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES CICLO ESCOLAR
- TALLER INTENSIVO DE CAPACITACIÓN DOCENTE
- CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR
- INICIO DE CLASES DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022

- REUNIÓN CON MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES
- IDENTIFICACIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR Y VALORACIÓN DIAGNÓSTICA
- PERIODO EXTRAORDINARIO DE RECUPERACIÓN
- SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES
- CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- DESCARGA ADMINISTRATIVA
- SEÑALAN REFLEXIÓN DE DÍAS CONMEMORATIVOS
- ENTREGA DE BOLETAS DE EVALUACIÓN A LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES
- VACACIONES
- FIN DE CLASES DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022
- PERIODO DE INSCRIPCIÓN DEFINITIVA A PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023

LIC. MARIO GÓMEZ MONROY
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS



CALENDARIO ESCOLAR 2021-2022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS

EDUCACIÓN NORMAL

CALENDARIO ESCOLAR DE 195 DÍAS

AGOSTO 2021	SEPTIEMBRE 2021	OCTUBRE 2021	NOVIEMBRE 2021
D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S
1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4	1 2	1 2 3 4 5 6
8 9 10 11 12 13 14	5 6 7 8 9 10 11	3 4 5 6 7 8 9	7 8 9 10 11 12 13
15 16 17 18 19 20 21	12 13 14 15 16 17 18	10 11 12 13 14 15 16	14 15 16 17 18 19 20
22 23 24 25 26 27 28	19 20 21 22 23 24 25	17 18 19 20 21 22 23	21 22 23 24 25 26 27
29 30 31	26 27 28 29 30	24 25 26 27 28 29 30	28 29 30
		31	
DICIEMBRE 2021	ENERO 2022	FEBRERO 2022	MARZO 2022
D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S
1 2 3 4	1	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
5 6 7 8 9 10 11	2 3 4 5 6 7 8	6 7 8 9 10 11 12	6 7 8 9 10 11 12
12 13 14 15 16 17 18	9 10 11 12 13 14 15	13 14 15 16 17 18 19	13 14 15 16 17 18 19
19 20 21 22 23 24 25	16 17 18 19 20 21 22	20 21 22 23 24 25 26	20 21 22 23 24 25 26
26 27 28 29 30 31	23 24 25 26 27 28 29	27 28	27 28 29 30 31
	30 31		
ABRIL 2022	MAYO 2022	JUNIO 2022	JULIO 2022
D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S
1 2	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4	1 2
3 4 5 6 7 8 9	8 9 10 11 12 13 14	5 6 7 8 9 10 11	3 4 5 6 7 8 9
10 11 12 13 14 15 16	15 16 17 18 19 20 21	12 13 14 15 16 17 18	10 11 12 13 14 15 16
17 18 19 20 21 22 23	22 23 24 25 26 27 28	19 20 21 22 23 24 25	17 18 19 20 21 22 23
24 25 26 27 28 29 30	29 30 31	26 27 28 29 30	24 25 26 27 28 29 30
			31

- RECESO DE CLASES
- PERIODO DE PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DOCENTE
- SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES
- PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICA EN EL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR
- VACACIONES
- FIN DE CURSOS
- PERIODO DE EXÁMENES PROFESIONALES
- SEÑALAN REFLEXIÓN DE DÍAS CONMEMORATIVOS
- INICIO DE CURSOS

LIC. MARIO GÓMEZ MONROY
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS



ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por la **C. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: **UNIDAD MICHOACÁN**, calle Michoacán N° 551 entre San Luis Potosí y Aguascalientes, colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (1135) mil ciento treinta y cinco, volumen (XIX) décimo noveno, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, protocolizada por el Notario Público No. (115), Licenciado Nerardo González Solís, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, crear carreras Profesionales, Técnicas de tipo medio superior, entre otros.

TERCERO.- Que **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 15 de noviembre de 2018, mediante oficio No. 045GFR112018, respecto al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA**, modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, con duración de 3 años, 4 meses (10 tetramestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del día 16 de julio de 2018 al 16 de julio de 2023 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: **UNIDAD MICHOACÁN**, calle Michoacán N° 551, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0426/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA**, modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, turno matutino, horario de 7:00 a.m. a 11:50 hrs. de lunes a viernes y duración de 3 años, 4 meses, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: **UNIDAD MICHOACÁN**, calle Michoacán N° 551 entre San Luis Potosí y Aguascalientes, colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34, fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA**, modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, turno matutino, horario de 7:00 a.m. a 11:50 hrs. de lunes a viernes y duración de 3 años, 4 meses, para impartirse únicamente en el domicilio: **UNIDAD MICHOACÁN**, calle Michoacán N° 551 entre San Luis Potosí y Aguascalientes, colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/010/02/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Tetramestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 3 años, 4 meses

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	T	P			
PRIMER TETRAESTRE					
Anatomía y Fisiología I	50	20	70	140	9
Embriología	56	0	56	112	7
Introducción a la Fisioterapia	56	0	56	112	7
Morfología Humana	56	0	56	112	7
Metodología del Estudio y la Investigación	30	12	42	84	5
Lengua Extranjera I	30	26	56	112	7
	278	58	336	672	42
SEGUNDO TETRAESTRE					
Anatomía y Fisiología II	50	20	70	140	9
Bioquímica	56	0	56	112	7
Clínica Propedéutica	56	0	56	112	7
Bases del Ejercicio	42	0	42	84	5
Lengua Extranjera II	30	26	56	112	7
	234	46	280	560	35
TERCER TETRAESTRE					
Nutrición y Dietología	30	12	42	84	5
Farmacología	42	0	42	84	5
Biomecánica I	30	12	42	84	5
Kinesiología	30	26	56	112	7
Psicología y Discapacidad	40	16	56	112	7
Lengua Extranjera III	30	26	56	112	7
	202	92	294	588	36
CUARTO TETRAESTRE					
Sistema Músculo Esquelético	42	0	42	84	5
Biomecánica II	30	12	42	84	5
Radiología e Imagenología	30	26	56	112	7
Modalidades en Terapia Física	56	0	56	112	7
Práctica Clínica I	0	280	0	280	18
	158	318	196	672	42

QUINTO TETRAESTRE					
Ortopedia y Traumatología	40	30	70	140	9
Técnicas Manuales en Terapia Física	40	16	56	112	7
Neurología Pediátrica	56	0	56	112	7
Bioestadística	30	12	42	84	5
Práctica Clínica II	0	280	0	280	18
	166	338	224	728	46
SEXTO TETRAESTRE					
Órtesis y Prótesis	28	28	56	112	7
Reumatología	56	0	56	112	7
Hidroterapia	28	28	56	112	7
Rehabilitación Neurológica Pediátrica	28	28	56	112	7
Práctica Clínica III	0	280	0	280	18
	140	364	224	728	46
SÉPTIMO TETRAESTRE					
Quemados y Amputados	40	16	56	112	7
Fisioterapia Deportiva	30	26	56	112	7
Neurología del Adulto	56	0	56	112	7
Bioética	42	0	42	84	5
Práctica Clínica IV	0	280	0	280	18
	168	322	210	700	44
OCTAVO TETRAESTRE					
Electroterapia	30	26	56	112	7
Fisioterapia Cardiorrespiratoria	30	26	56	112	7
Rehabilitación Neurológica en el Adulto	28	28	56	112	7
Seminario de Investigación	30	12	42	84	5
Práctica Clínica V	0	280	0	280	18
	118	372	210	700	44
NOVENO TETRAESTRE					
Higiene y Postura Ergonómica	40	16	56	112	7
Salud Pública	30	12	42	84	5
Rehabilitación Geriátrica	28	28	56	112	7
Proyecto de Investigación	0	56	56	112	7
Práctica Clínica VI	0	280	0	280	18
	98	392	210	700	44
DÉCIMO TETRAESTRE					
Primeros Auxilios en Fisioterapia	28	28	56	112	7
Terapia Ocupacional	30	12	42	84	5
Desarrollo Emprendedor en Fisioterapia	10	32	42	84	5
Práctica Clínica VII	0	280	0	280	18
	68	352	140	560	35
TOTAL GENERAL	1630	2654	2324	6608	414

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar, en los términos establecidos por la normatividad; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo sólo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA**, modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, turno matutino, horario de 7:00 a.m. a 11:50 hrs. de lunes a viernes y duración de 3 años, 4 meses, para impartirse en el domicilio ubicado en: **UNIDAD MICHOACÁN**, calle Michoacán N° 551 entre San Luis Potosí y Aguascalientes, colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/010/02/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por la **C. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL**, para impartirse en el domicilio ubicado en: calle Michoacán N° 551, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Col. Rodríguez, C.P. 88630, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (1135) mil ciento treinta y cinco, volumen (XIX) décimo noveno, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, protocolizada por el Notario Público No.(115), Licenciado Nerardo González Solís, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, crear carreras Profesionales Técnicas de tipo medio superior y superior, entre otros.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSYS/0461/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA**

EN INGENIERÍA AMBIENTAL, modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, turno matutino, horario de 8:00 hrs. a 16:00 hrs. los sábados, con duración de 1 año 8 meses, a impartirse en las instalaciones ubicadas en calle Michoacán N° 551, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Col. Rodríguez, C.P. 88630, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34, fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL, UNIDAD MICHOACÁN**, modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, turno matutino, horario de 8:00 hrs. a 16:00 hrs. los sábados, con duración de 1 año 8 meses, para impartirse únicamente en el domicilio: calle Michoacán N° 551, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Col. Rodríguez, C.P. 88630, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/012/03/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Tetramestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 1 año 8 meses

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Química Ambiental	40	40	80	5
Ecología	40	40	80	5
Seminario de Investigación I	32	48	80	5
SUBTOTAL	112	128	240	15
SEGUNDO TETRAESTRE				
Procesos Físicoquímicos	32	48	80	5
Hidrogeología	40	40	80	5
Desarrollo de Proyectos Sustentables	40	40	80	5
SUBTOTAL	112	128	240	15
TERCER TETRAESTRE				
Toxicología y Epidemiología	32	48	80	5
Impacto y Riesgo Ambiental	32	48	80	5
Temas Selectos de la Evaluación de la Problemática Ambiental	24	56	80	5
Seminario de Investigación II	24	56	80	5
SUBTOTAL	112	208	320	20
CUARTO TETRAESTRE				
Procesos Biológicos	24	56	80	5
Geotecnia Aplicada a la Construcción	32	48	80	5
Biología del Medio Ambiente	32	48	80	5
Diseño de Experimentos	24	56	80	5
SUBTOTAL	112	208	320	20
QUINTO TETRAESTRE				
Tesis	112	112	224	14
SUBTOTAL	112	112	224	14
TOTAL	560	784	1344	84

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar, en los términos establecidos por la normatividad; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes,

licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo sólo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, para el plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL**, modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, turno matutino, horario de 8:00 hrs. a 16:00 hrs., los sábados, con duración de 1 año 8 meses, para impartirse en el domicilio ubicado en: calle Michoacán N° 551, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Col. Rodríguez, C.P. 88630, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/012/03/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el **C. LIC. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, que auspicia la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN RELACIONES PÚBLICAS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Michoacán, No. 551, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Col. Rodríguez, CP 88630 en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (2336) dos mil trescientos treinta y seis volumen (XCIII), de fecha seis de febrero de dos mil tres, protocolizada por el Notario Público No. (48), Licenciada Leticia Margarita Rodríguez Rodríguez, con ejercicio en, Cd. Victoria Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, brindar servicios de Educación Básica, de Educación Media Superior que incluye Bachilleratos y carrera técnicas: de Educación Superior y posgrado dentro de los que se incluyen, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE** ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0550/2021 de fecha 04 de marzo de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior **MAESTRÍA EN RELACIONES PÚBLICAS**, modalidad escolarizada, periodo tetramestral, duración dos años, turno sabatino de 8:00 a.m. a 16:00 p.m., a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Michoacán, No. 551, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Col. Rodriguez, CP 88630 en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, AL UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, AUSPICIADO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C., PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DE LA MAESTRÍA EN RELACIONES PÚBLICAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN RELACIONES PÚBLICAS**, modalidad escolarizada, periodo tetramestral, duración dos años, , turno sabatino de 8:00 a.m. a 16:00 p.m, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Michoacán, No. 551, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Col. Rodriguez, CP 88630 en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo **NS/013/03/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE
MAESTRÍA EN RELACIONES PÚBLICAS
MODALIDAD ESCOLARIZADA
DURACION 2 AÑOS

Primer Tetramestre	HD	HI	TH	Créditos
Seminario de Teorías de las Relaciones Públicas	32	48	80	5
Seminario de Comunicación Persuasiva: Propaganda y Publicidad	32	48	80	5
Ética y Deontología Profesional	32	48	80	5
	96	144	240	15
Segundo Tetramestre				
Seminario de Comunicación Política y Relaciones Públicas	32	48	80	5
Gabinetes de Comunicación	32	48	80	5
Investigación Cuantitativa	32	48	80	5
	96	144	240	15
Tercer Tetramestre				
Seminario de Comunicación Social y Relaciones Públicas	32	48	80	5
Comunicación de Crisis y Media Training	32	48	80	5
Investigación Cualitativa	32	48	80	5
	96	144	240	15

Cuarto Trimestre				
Identidad e Imagen	32	48	80	5
Comunicación Integral	32	48	80	5
Seminario de Tesis I: Investigación Aplicada a la Comunicación	32	48	80	5
	96	144	240	15
Quinto Trimestre				
Nuevas Tecnologías Aplicadas a las Relaciones Públicas	32	48	80	5
Campañas de Relaciones Públicas	32	48	80	5
Seminario de Tesis II: Proyecto de Investigación	32	48	80	5
	96	144	240	15
Sexto Trimestre				
Seminario de Tesis III: Titulación	80	64	144	9
Planificación Estratégica de las RR.PP.	32	48	80	5
	112	112	224	14
TOTAL	592	832	1424	89

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN RELACIONES PÚBLICAS** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el

particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE** que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. LIC. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE** auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE** auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, para el plan y programas de estudios de la **MAESTRÍA EN RELACIONES PÚBLICAS**, modalidad escolarizada, periodo tetramestral, duración dos años, , turno sabatino de 8:00 a.m. a 16:00 p.m, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Michoacán, No. 551, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Col. Rodriguez, CP 88630 en Reynosa, Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 7 de julio de 2020, por el **C. LIC. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, que auspicia la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, al plan y programas de estudio de **DOCTORADO EN DERECHO**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Guerrero, No. 328, entre Nicolás Bravo y 16 de Septiembre, Zona Centro, CP 885000 en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (1135) mil ciento treinta y cinco, volumen (XIX) décimo noveno, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, protocolizada por el Notario Público No.(115), Licenciado Nerardo González Solís, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, crear carreras Profesionales Técnicas de tipo medio superior y superior, entre otros.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE** ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0549/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior **DOCTORADO EN DERECHO** modalidad escolarizada, período semestral, duración tres años, con horario de viernes de 18:00 a 21:00 y sábado de 08:00 a 14:30, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Guerrero, No. 328, entre Nicolás Bravo y 16 de Septiembre, Zona Centro, CP 885000 en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, AL UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, AUSPICIADO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C., PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DE LA DOCTORADO EN DERECHO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la **DOCTORADO EN DERECHO**, modalidad escolarizada, período semestral, duración tres años, con horario de viernes de 18:00 a 21:00 y sábado de 08:00 a 14:30, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Guerrero, No. 328, entre Nicolás Bravo y 16 de Septiembre, Zona Centro, CP 885000 en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/014/03/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

DOCTORADO EN DERECHO

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Semestral (16 semanas)

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Metodología de la Investigación Jurídica	48	32	80	5
Metodología de la Enseñanza del Derecho	48	32	80	5
Filosofía del Derecho	48	32	80	5
SEGUNDO SEMESTRE	144	96	240	15
Derecho Constitucional Comparado	48	32	80	5
Teoría de la Constitución	48	32	80	5
Constitución y Derecho Internacional	48	32	80	5
TERCER SEMESTRE	144	96	240	15
Derechos Humanos	48	32	80	5
Garantías de los Derechos Humanos en la Constitución	48	32	80	5
Garantías de los Derechos Humanos en el Derecho Internacional	48	32	80	5
CUARTO SEMESTRE	144	96	240	15
Hermenéutica y Argumentación Jurídica	48	32	80	5
Sistema Penal Acusatorio	48	32	80	5
Seminario de Investigación Jurídica I	48	32	80	5
QUINTO SEMESTRE	144	96	240	15
Derecho Laboral Contemporáneo	48	32	80	5
Sistema Electoral Mexicano	48	32	80	5
Seminario de Investigación Jurídica II	48	32	80	5
SEXTO SEMESTRE	144	96	240	15
Medios Alternativos de Solución de Controversias	48	32	80	5
Derecho Administrativo	48	32	80	5
Seminario de Investigación Jurídica III	48	32	80	5
	144	96	240	15
TOTAL GENERAL	864	576	1440	90

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **DOCTORADO EN DERECHO** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE** que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. LIC. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE** auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE** auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, para el plan y programas de estudios de la **DOCTORADO EN DERECHO**, modalidad escolarizada, período semestral, duración tres años, con horario de viernes de 18:00 a 21:00 y sábado de 08:00 a 14:30, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Guerrero, No. 328, entre Nicolás Bravo y 16 de Septiembre, Zona Centro, CP 885000 en Reynosa, Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 20 de noviembre de 2018, por la **C. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, al plan y programas de estudio de **MÉDICO CIRUJANO DENTISTA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: **UNIDAD NUEVO LAREDO**, calle 15 de Septiembre esquina con Reynosa, No. 2625, colonia Campestre, C.P. 88278, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (1135) mil ciento treinta y cinco, volumen (XIX) décimo noveno, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, protocolizada por el Notario Público No.(115), Licenciado Nerardo González Solís, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, crear carreras Profesionales, Técnicas de tipo medio superior, entre otros.

TERCERO.- Que **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 23 de agosto de 2019, mediante oficio No. 100GME082019, respecto al plan y programas de estudio de **MÉDICO CIRUJANO DENTISTA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 4 año (8 semestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del día 15 de agosto de 2019 al 15 de agosto de 2024 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: **UNIDAD NUEVO LAREDO**, calle 15 de Septiembre esquina con Reynosa, No. 2625, colonia Campestre, C.P. 88278, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0247/2021 de fecha 4 de febrero de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MÉDICO CIRUJANO DENTISTA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino, horario de 8:00 a.m. a 14:00 hrs. de lunes a viernes y duración de 4 (cuatro) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: **UNIDAD NUEVO LAREDO**, calle 15 de Septiembre esquina con Reynosa, No. 2625, colonia Campestre, C.P. 88278, en Nuevo Laredo, Tamaulipas

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34, fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MÉDICO CIRUJANO DENTISTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MÉDICO CIRUJANO DENTISTA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino, horario de 8:00 a.m. a 14:00 hrs. de lunes a viernes y duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: **UNIDAD NUEVO LAREDO**, calle 15 de Septiembre esquina con Reynosa, No. 2625, colonia Campestre, C.P. 88278, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/002/02/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 4 años

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	T	P			
PRIMER SEMESTRE					
Anatomía Humana I	90	0	90	180	11
Histología Humana	90	0	90	180	11
Bioquímica	90	0	90	180	11
Anatomía Dental	90	0	90	180	11
Introducción a la Odontología	54	0	54	108	7
Metodología del Estudio y de la Investigación	54	0	54	108	7
	468	0	468	936	58
SEGUNDO SEMESTRE					
Fisiología	90	0	90	180	11
Microbiología Odontológica	90	0	90	180	11
Histología y Embriología Bucal	90	0	90	180	11
Anatomía de Cabeza y Cuello	90	0	90	180	11
Operatoria Dental I	54	18	54	126	8
Odontología Preventiva	54	1	54	109	7
Materiales Dentales	90	18	90	198	12
	558	37	558	1153	71
TERCER SEMESTRE					
Farmacología	90	0	90	180	11
Patología General	90	0	90	180	11
Oclusión	54	0	54	108	7
Exodoncia	54	36	54	144	9
Operatoria Dental II	18	54	18	90	6
Radiología	36	18	36	90	6
Admisión y Diagnóstico	36	18	36	90	6
	378	126	378	882	56

CUARTO SEMESTRE					
Prótesis Fija I	54	36	54	144	9
Patología Bucal	90	0	90	180	11
Prótesis Removible	54	36	54	144	9
Clínica I	0	270	0	270	17
Anestesiología	54	18	36	108	7
	252	360	234	846	53
QUINTO SEMESTRE					
Periodoncia I	90	0	90	180	11
Endodoncia I	54	36	54	144	9
Prótesis Fija II	0	90	0	90	6
Clínica II	0	270	0	270	17
	144	396	144	684	43
SEXTO SEMESTRE					
Periodoncia II	0	54	0	54	3
Endodoncia II	0	54	0	54	3
Odontología Infantil	54	36	54	144	9
Clínica III	0	270	0	270	17
Medicina Estomatológica	54	0	54	108	7
	108	414	108	630	39
SÉPTIMO SEMESTRE					
Prostodoncia Total	54	36	54	144	9
Urgencias Estomatológicas	54	0	54	108	7
Técnicas Quirúrgicas	54	18	54	126	8
Clínica IV	0	270	0	270	17
Investigación Médica Documental	54	0	54	108	7
	216	324	216	756	48
OCTAVO SEMESTRE					
Cirugía Maxilofacial	54	36	54	144	9
Ortodoncia	90	0	90	180	11
Odontología Forense	54	0	54	108	7
Clínica Integral	0	270	0	270	17
Ética Profesional	54	0	54	108	7
	252	306	252	810	51
TOTAL GENERAL	2376	1963	2358	6697	419

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar, en los términos establecidos por la normatividad; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **MÉDICO CIRUJANO DENTISTA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo sólo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, para el plan y programas de estudio de **MÉDICO CIRUJANO DENTISTA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino, horario de 8:00 a.m. a 14:00 hrs., de lunes a viernes y duración de 4 (cuatro) años, para impartirse en el domicilio ubicado en: **UNIDAD NUEVO LAREDO**, calle 15 de Septiembre esquina con Reynosa, No. 2625, colonia Campestre, C.P. 88278, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/002/02/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

“...----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de julio de dos mil veintiuno.-----

----- **Visto lo de cuenta.-** Tomando en consideración que en sesión celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se aprobó por el Pleno Legislativo el Decreto Número LXIV-545 de la misma fecha, mediante el cual se designa como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al ciudadano licenciado Aarón Joel Medina Ladrón de Guevara, por un periodo de seis años, a partir del ocho de julio de dos mil veintiuno. En consecuencia, atentos a la propuesta que formula el Magistrado Presidente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se toma el acuerdo de adscribir al ciudadano licenciado Aarón Joel Medina Ladrón de Guevara, quien fue nombrado Magistrado Regional de este Tribunal por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a la Sala Regional Victoria, con efectos a partir de esa fecha. Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de las Salas y Juzgados. Comuníquese igualmente a las Direcciones de Administración y de Contraloría, para los efectos legales consiguientes. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez y Omeheira López Reyna; con la ausencia del Magistrado José Luis Gutiérrez Aguirre; siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe...” **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 13 de julio de 2021.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ, DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución General de la República; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54, 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y el Artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones y Contrato de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, se remite **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO 2018-2021, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2021.**

**ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO,
TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2021**

No.	No. DE REGISTRO	NOMBRE DE LOS PROVEEDORES
1	NLD-PP-SOEE740516 - 941	ERIKA BERENICE SOLIS ESTRADA

ATENTAMENTE.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES.- Rúbrica.

C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ, DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54, 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, se remite **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2021.**

**PADRÓN DE CONTRATISTAS
JUNIO 2021**

NUM DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FISICA O MORAL
SOPDUMA-038/2021	C. JOSÉ FRANCISCO ZAVALA PRUNEDA
SOPDUMA-039/2021	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DYLO S.A. DE C.V.
SOPDUMA-040/2021	BEYL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
SOPDUMA-041/2021	C. EDGARDO SORIANO LÓPEZ
SOPDUMA-042/2021	C. ANA KARINA OCEGUERA JOFRE
SOPDUMA-043/2021	CONSTRUCTORA METRORED S.A. DE C.V.
SOPDUMA-044/2021	C. JOSÉ LEONARDO CRUZ GUTIÉRREZ
SOPDUMA-045/2021	C. FRANCISCO MUÑOZ GARCÍA
SOPDUMA-046/2021	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MURALLA S.A. DE C.V.
SOPDUMA-047/2021	QUINTANILLA TELLEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 21 de julio de 2021.

Número 86

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4386.- Expediente 00047/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	2	EDICTO 4586.- Expediente Número 0537/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4568.- Expediente Número 00465/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Desconocimiento de Paternidad.	2	EDICTO 4587.- Expediente Número 00591/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4569.- Expediente Número 0017/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación Total de Inscripción de Hipoteca.	2	EDICTO 4588.- Expediente Número 00772/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4571.- Expediente Número 00671/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	3	EDICTO 4589.- Expediente Número 00243/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4572.- Expediente Número 00740/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 4590.- Expediente Número 00686/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4573.- Expediente Número 00885/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 4591.- Expediente Número 00756/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4574.- Expediente Número 00655/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 4592.- Expediente Número 00822/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4575.- Expediente Número 00619/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 4593.- Expediente Número 00717/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4576.- Expediente Número 00662/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 4594.- Expediente Número 00807/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4577.- Expediente Número 00489/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 4595.- Expediente Número 00480/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4578.- Expediente Número 00517/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 4596.- Expediente Número 00539/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4579.- Expediente Número 00535/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 4597.- Expediente Número 00690/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4580.- Expediente Número 00554/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 4598.- Expediente Número 00573/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4581.- Expediente Número 00115/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	6	EDICTO 4599.- Expediente Número 00096/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4582.- Expediente Número 00440/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 4600.- Expediente Número 00187/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4583.- Expediente Número 00588/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4601.- Expediente Número 00655/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4584.- Expediente Número 00620/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 4602.- Expediente Número 00775/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4585.- Expediente Número 00633/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00047/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. EBODIO PEREZ TORRES, en cumplimiento al auto de fecha siete de mayo del año en curso, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito presentado en fecha cuatro de mayo, el C. EBODIO PEREZ TORRES, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), con el objeto de acreditar la Usucapión o Prescripción Positiva y la Declaración de Propiedad, Dominio y Posesión Física del Inmueble que a continuación se señala:

El lote número 01, manzana 09, de la colonia en creación, Ampliación Ing. Eugenio Hernández Flores, de este municipio, con una superficie total de 494,90 mts², por haber adquirido los derechos de posesión con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en: 24.50 metros con lotes 07 y 08, AL SUR, en 24.50 metros con calle San Fernando, AL ORIENTE, en 20.20 metros con calle Pino Suarez y AL PONIENTE, en 20.20 metros con lote N° 2.

Por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00047/2021, ordenando notificar al C. Agente del ministerio público adscrito a este Juzgado.

Por auto de esa misma fecha, se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social y Oficina Fiscal de esta ciudad, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Mante, Tam., a 10 de mayo de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALAN FERNANDO RUBIO RODRÍGUEZ.

4386.- Julio 8, 21 y Agosto 4.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. LUZ ELENA ZAPATA TORRES,
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de junio del presente año ordenó la radicación del

Expediente Número 00465/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Desconocimiento de Paternidad, promovido por la FEDERICO LARA RODRÍGUEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El desconocimiento de maternidad con la relación a LUZ ELENA ZAPATA TORRES, persona que aparece como madre del menor en el acta de nacimiento.

B.- El reconocimiento y declaración judicial de que el menor deberá llevar por apellido materno el GARCIA

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4568.- Julio 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. FONDO ADMIC.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número 0017/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación Total de Inscripción de Hipoteca, promovido por los C.C. PEDRO ITURBI COLÍN Y ELSA LÓPEZ CANO, en contra de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. FONDO ADMIC E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, los C.C. PEDRO ITURBI COLÍN Y ELSA LÓPEZ CANO, demandaron en la Vía Sumario Civil, la cancelación total de inscripción de hipoteca, a NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. FONDO ADMIC E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, de quienes reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

a).- La cancelación total del gravamen de crédito hipotecario inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, a favor de ADMIC, con el Número 74619, Legajo 1493, Sección II, de fecha 08 de octubre de 1993.

b).- La cancelación total del gravamen de crédito hipotecario inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, a favor de FONDO ADMIC, con el Número 16455, Legajo 330, Sección II, de fecha 07 de septiembre de 1994.

c).- La cancelación total del gravamen del convenio de crédito hipotecario sobre reconocimiento de adeudo, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de

Tamaulipas, a favor de NACIONAL FINANCIERA S.N.C. (FONDO ADMIC) con el Número 49487, Legajo 920, Sección II, de fecha 29 de enero de 1996.

d).- La cancelación total del gravamen del convenio de crédito hipotecario sobre reconocimiento de adeudo, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, a favor de NACIONAL FINANCIERA S.N.C. con los siguientes datos de registro, Número 69936, Legajo 1399, Sección II, de fecha 10 de diciembre de 1996.

e).- Como consecuencia de lo anterior la liberación de los gravámenes señalados en los incisos a), b), c) y d), por la prescripción de la acción hipotecaria y la obligación principal.

c).- (Sic) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00017/2021.

Por auto de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. FONDO ADMIC, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del mismo, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

Para lo anterior, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el Sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios Del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su

abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 09 de junio de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4569.- Julio 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00671/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AMBROCIO MORENO RAMÍREZ, denunciado por CRISPINA ALBERTO ORTEGA, MARÍA DEL CONSUELO MORENO ALBERTO, LINO MORENO ALBERTO, MA. LEONOR MORENO ALBERTO, ANA MARÍA MORENO ALBERTO, MARÍA DEL PILAR MORENO ALBERTO, BENJAMÍN AMBROSIO MORENO ALBERTO, ESTEBAN MORENO ALBERTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de mayo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4571.- Julio 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 01 de julio del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00740/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS SILVA PEREZ, MARÍA DE JESÚS SILVA PEREZ, denunciado por OCTAVIANO GUERRA VARELA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 01 de julio de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4572.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00885/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CONSUELO GARZA GARCIA, denunciado por las Ciudadanas CLAUDIA GABRIELA ZAPATA GARZA, EDNA LILIANA ZAPATA GARZA Y MARA SANDRA ZAPATA GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 27 de noviembre de 2020.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4573.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00655/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMILO TORRES CAMPOS Y MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ WALLE, denunciado por HERMILO TORRES RODRÍGUEZ, JESÚS TORRES RODRÍGUEZ, JOSÉ TORRES RODRÍGUEZ, MA. GUADALUPE TORRES RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 16 de junio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4574.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00619/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA VILLEGAS CASTILLO, denunciado por la C. CRISTINA ISELA RUIZ VILLEGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 25 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4575.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro del mes de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00662/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la DRA. ALMA ESTELA HERRERA CORDOBA, denunciado por los C.C. JUAN CARLOS REYNA HERRERA, RAFAEL REYNA HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y

acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4576.- Julio 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN TOVIAS CUEVAS denunciado por CONCEPCIÓN CONTRERAS VÁZQUEZ, asignándosele el Número 00489/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 25 de mayo de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del acuerdo general 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

4577.- Julio 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL LÓPEZ ÁLVAREZ Y MARÍA VICTORIA HERMOSILLO YÁÑEZ, denunciado por EDDGAR ISRAEL LÓPEZ HERMOSILLO, asignándosele el Número 00517/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de junio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

4578.- Julio 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FABIÁN PINO BLANCO, denunciado por GUADALUPE BLANCO GONZALES, GUSTAVO PINO BLANCO, ROLANDO PINO BLANCO, FABIÁN PINO SMITH, asignándosele el Número 00535/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 17 de junio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del acuerdo general 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

4579.- Julio 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha -del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00554/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO ZÚÑIGA HEREDIA, quien falleció el 27 de abril del año 2020, en Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Altamira, Tamaulipas denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ FERNÁNDEZ, EDSON ZÚÑIGA LÓPEZ, JAIRO ZÚÑIGA LÓPEZ Y ZAMIR ZÚÑIGA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 02 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4580.- Julio 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ARTURO MENDOZA ALVARADO
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, por auto de fecha siete de febrero del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00115/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ADALBERTA CHÁVEZ RUIZ, denunciado por los C.C. MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA CHÁVEZ Y CRISTAL MENDOZA CHÁVEZ.

AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.- Téngase por presentados a los C.C. MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA CHÁVEZ Y CRISTAL MENDOZA CHÁVEZ, con el anterior escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: 1.- Documental State of Alabama, 2.- Certificado de muerte, 3.- Traducción, 4.- Constancia Notariada. 5.- Departamento de Salud Pública, 6.- Center For Health Statistics, 7.- Acta de nacimiento número 00834, 8.- Acta de Nacimiento Número 0003, 9.- Copia certificada de Acta de Matrimonio Número de Control 066025, 10.- Copia certificada de la Escritura Número 671; denunciando judicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de ADALBERTA CHÁVEZ RUIZ quien falleció el día dos de diciembre del dos mil diecisiete en el Condado de Blount, Estado de Alabama.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese Expediente Número 00115/2020, y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Asimismo, convóquese a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico que sea considerado el de mayor circulación en la localidad, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Por otra parte, gírese atentos oficios a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y a la Dirección de Asuntos Notariales del Estado de Tamaulipas, para que informen a este Juzgado si en esas dependencias se encuentra registrado Testamento alguno otorgado por ADALBERTA CHÁVEZ RUIZ de igual manera por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales en el Estado, se realice la consulta a la base de datos del RENAT (Registro Nacional de Avisos de Testamento) con el mismo objeto de existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada en cualquier parte del país; Así como al Representante Legal de la Beneficencia Pública, para efectos de hacer de su conocimiento de la radicación del presente Juicio y manifieste lo que a sus intereses convenga.- Dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado la intervención legal que le compete, debiéndosele notificar personalmente del presente auto.- Se tiene como Asesor Jurídico de su parte al Licenciado Miguel Vallejo Hernández y por autorizado para tener acceso al expediente a los profesionistas que enuncia, y señala la primera como domicilio particular el ubicado en calle Altamira número 512, entre calles José María Morelos y 2 de mayo, colonia Bahía, Código Postal 89600, de Altamira, Tamaulipas, y la segunda con domicilio particular en calle José María Morelos número 601, entre calles Benito Juárez y Altamira, colonia Bahía, Código Postal 89604, de Altamira, Tamaulipas, y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Morelos número 204, entre calles Capitán Pérez e Iturbide, Zona Centro de Altamira, Tamaulipas.- Por cuanto hace al coheredero C. ARTURO MENDOZA ALVARADO de quien se ignora su domicilio, gírese oficio al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE TAMPICO Y CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE TAMPICO, REPRESENTANTE LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO TAMPICO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE TAMPICO Y ALTAMIRA TAMAULIPAS Y AL COORDINADOR MUNICIPAL FUERZA TAMAULIPAS DE LA POLICÍA ESTATAL TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, a fin de que informen a éste Juzgado dentro del término de tres días contados a partir de su recepción, si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del C. ARTURO MENDOZA ALVARADO, aperecidos que en caso de no hacerlo así, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, aperecidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 23, 40, 41, 42, 52, 63, 68 Bis, 105, 108, 172, 252, 754, 755-II, 756-I, 758, 759, 760, 764-IV, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, los suscritos Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Secretaria Proyectista y Licenciado Gerardo Del Ángel Hernández, Oficial Judicial "B", quienes autorizan y dan fe de lo actuado.- DAMOS FE.- Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Testigo de Asistencia.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Testigo de Asistencia.- Lic. Gerardo Del Ángel Hernández.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado doy cuenta al Titular, del escrito presentado por el C. Licenciado Miguel Vallejo Hernández, autorizado por los denunciados, en fecha (18) del presente mes y año, ante el Tribunal Electrónico, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al C. Licenciado Miguel Vallejo Hernández, autorizado por los denunciados, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00115/2020, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, téngasele por hechas las manifestaciones en los términos que refiere en su escrito de cuenta, por lo que, se ordena notificar por medio de edicto al C. ARTURO MENDOZA ALVARADO, el auto de radicación de fecha siete de febrero del dos mil veinte, que se publicará POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial y en el periódico local de mayor circulación en esta localidad; agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 23, 40, 45, 63, 67, 68 bis, 105, 108, 788, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos.- Juez.- Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Lic. Raúl Escamilla Villegas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 31/05/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4581.- Julio 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00440/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ARTURO BASILIO RAMÍREZ Y LILIAN FIGUEROA REYES denunciado por las C.C. LILIAN MARLEN, MIRIAM VIANEY, NANCY BERENICE Y ARTURO DE JESÚS de apellidos BASILIO FIGUEROA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 11/05/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4582.- Julio 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00588/2021, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de UBALDO GUERRERO LUNA, promovido por MARÍA FERNANDA GUERRERO OBREGÓN Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4583.- Julio 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de junio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00620/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL GONZÁLEZ DUARTE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4584.- Julio 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de junio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de Junio del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00633/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR PRUNEDA ARENAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión a la C. LUZ DEL CARMEN AGUIRRE BUENO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4585.- Julio 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0537/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto LUIS FRANCISCO PRADO MERCADO, promovido por los Ciudadanos JOSÉ ANDRÉS, LUIS EDUARDO Y ANAKAREN de apellidos PRADO GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de junio de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4586.- Julio 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 30 de junio de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00591/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL FRANCISCO HERNÁNDEZ, denunciado por los Ciudadanos MARÍA DEL CARMEN CLEMENTE ALOR Y EMMANUEL FRANCISCO CLEMENTE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de junio del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4587.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, el Expediente 00772/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN ROCHA LUCERO, denunciado por VERÓNICA MATA ROCHA, KARINA LIZBETH MATA ROCHA, VICENTE MATA ROCHA Y FERNANDO MATA ROCHA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4588.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 25 de febrero de 2020.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00243/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDMUNDO HID CABRERA, denunciado por MANUEL HID PALACIOS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MANUEL HID PALACIOS como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4589.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 31 de mayo de 2021.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00686/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. ASCENCION MATA LÓPEZ, denunciado por ALEJANDRO MATA CARRANZA, IRMA GRACIELA MATA CARRANZA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4590.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 14 de junio de 2021.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00756/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA GÓMEZ RAYAS Y ADOLFO REYES ALBERTO, denunciado por VICENTE REYES GÓMEZ, por su propios derechos y en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio de los C.C. RAQUEL, AVELINA, EDMUNDO, ADOLFO, MARÍA VENERANDA, VERÓNICA, BLANCA ESTHER, ELIA, ROSA ELENA Y JUAN ANTONIO TODOS DE APELLIDOS REYES GÓMEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a VICENTE REYES GÓMEZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4591.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 29 de junio de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00822/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSTANCIO GARCIA REYES, denunciado por LUIS EDUARDO GARCIA CARCIA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LUIS EDUARDO GARCIA CARCIA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4592.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00717/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO NAJAR GLORIA, denunciado por ESMERALDA BLANCO PASCASIO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de junio de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4593.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00807/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GERTRUDIS PEÑA VELA, denunciado por ELIDA CARRILLO PEÑA Y MARÍA GUADALUPE CARRILLO PEÑA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4594.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de abril del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00480/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. JOAQUINA MORALES OSCOY, a bienes de los señores MARGARITA OSCOY HERNANDEZ Y FAUSTINO RODRÍGUEZ ROCHA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de mayo de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4595.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de mayo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00539/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ALMA GABRIELA CERVANTES DE LA ROSA, a bienes del señor ALBERTO MENDOZA HERRERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de mayo de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4596.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00690/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. JUVENTINO CEDILLO SAINZ, a bienes de GREGORIO CEDILLO JIMÉNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4597.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00573/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISTINA MARTÍNEZ LEDESMA, denunciado por MARÍA

MERCEDES GODÍNEZ MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de mayo de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4598.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (18) de marzo de 2020, ordenó radicar el Expediente 00096/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRESCENCIO BALDERAS BANDA, denunciado por CRUZ BALDERAS QUIJAS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de junio de 2020.- Testigos de Asistencia, Oficial Judicial "B", C. MARÍA DEL CARMEN HUERTA ROJAS.- Oficial Judicial "B", CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ.

4599.- Julio 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00187/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO GOVEA RODRÍGUEZ, MA. ESTHER ESPRIELLA CASTILLO, denunciado por BLANCA ELISA SÁNCHEZ ESPRIELLA, JUANA RAFAELA SÁNCHEZ ESPRIELLA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto

de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente Sucesión.- Es dado para su publicación a los veintinueve de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

4600.- Julio 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 10 de junio de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00655/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la C. BLANCA PATRICIA SUAREZ GUEVARA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, ubicado en calle Abedules, número 654, del Fraccionamiento Paseo de los Olivos II, en esta ciudad, identificado como lote 14-catorce, de la manzana 14 -catorce, compuesto por una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cinco centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.15 metros-dieciséis metros quince centímetros, con lote 13-trece; AL SUR: en 17.15 metros-dieciséis metros quince centímetros, con lote 15 -quince; AL ESTE: en 7.00 metros-siete metros, con área de

donación y; AL OESTE: en 7.00-siete metros, con calle Abedules; sobre dicho predio se encuentra una casa construida la casa habitación marcada con el número 654-seiscientos cincuenta y cuatro, con superficie de 51.05 m2-cincuenta y un metros cinco centímetros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado como Finca Número 42852, del municipio de Victoria, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$489,390.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las diez horas del día seis de agosto del año dos mil veintiuno para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ.- Rúbrica.

4601.- Julio 21 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 10 de junio de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00775/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ulises Vargas Arizavalo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FELIPE DE JESÚS REYES RÍOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano número 11, de la manzana 2, ubicado en la calle Cerro del Pílon, colonia Ampliación Chapultepec, Secc I, en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas; con una superficie de 168.50 m2 y construcción de 60.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.42 ML. con lote 14, AL SUR en 20.00 ML. con lote 10, AL ORIENTE, en 8.42 ML. con la calle Cerro del Pílon, AL PONIENTE, en 20.00 ML., con lote 12, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 27914 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ.- Rúbrica.

4602.- Julio 21 y 29.- 1v2.
